



Nit: 890.000.464-3
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL – EJECUCIONES FISCALES

RESOLUCIÓN No. 768

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

EJECUTADO	Leonel Jiménez Quintero ✓
IDENTIFICACIÓN	4.425.727 del Génova (Quindío) ✓
REF. CATASTRAL	0101000006970001000000000 ✓
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	Urbanización La Castilla Mz. 1 Casa 10 ✓
DIRECCION DE NOTIFICACION	Urbanización La Castilla Mz. 1 Casa 10 ✓
CELULAR	313 712 71 27
CORREO ELECTRÓNICO	No Reporta

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 “*por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia*”, artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

“Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso...”

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

“Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.”*

3. Que el día 16 de diciembre del año 2022, fue recibido por medio de INTRANET con radicado 2022PQR358482 petición por escrito a nombre del contribuyente Leonel Jiménez Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.425.727 de Génova (Quindío), y en la cual expresa,

"... con todo respeto me dirijo a usted a fin de solicitar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", Título IV, Capítulo I, se aplique la exención de pago de impuesto predial unificado contenido en el artículo 266, numeral 8, del estatuto referido, por cumplir con los requisitos previstos en dicho cuerpo normativo, artículos 264 y 266".

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia.
8. **En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.**

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original)

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2023, 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por el contribuyente Leonel Jiménez Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.425.727 de Génova (Quindío), y el cual funge como propietario del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000006970001000000000, matrícula inmobiliaria 280-91109 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre de la contribuyente.

Que realizando un estudio de título de la presente ficha se logra constatar que la propiedad la goza no sólo el peticionario, sino otras personas, tal como se logra evidenciar:

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-01-1994 Radicación: 94-000023

Doc: ESCRITURA 7759 DEL 1993-12-28 00:00:00 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$9.750.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.

A: JIMENEZ QUINTERO LEONEL X

A: OCAMPO DE JIMENEZ MARIA DORA X

Que la solicitud enviada a esta Secretaría, bajo el radicado 2022PQR358485 del 16 de diciembre del año 2022, sólo es radicada por la Señor Leonel Jiménez Quintero, y que por lo tanto, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 266, numeral 8, inciso segundo;

"En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

El beneficio tributario otorgado, se dará sobre el 50% de propiedad que ostenta la Señor Jiménez Quintero.

Que verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que el Señor Leonel Jiménez Quintero, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0101000006970001000000000, ubicado en la Urbanización La Castilla Mz. 1 Casa 10 y cuyo estrato está clasificado en el número 3.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por el contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal, según la consulta realizada el día 23 de diciembre de 2022 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo, y en la factura No. 502818384,

Estado de Cuenta						
Sujeto	01	0101000006970001000000000	LEONEL JIMENEZ QUINTERO			
Dirección	MZ 1 CS 10 UR CASTILLA GRANDE		Dirección Cobro	MZ 1 CS 10 UR CASTILLA GRANDE		Matno
Datos Sujeto Tipo Predio: Urbano, Sector: 01 - Sur, Area: 72, Area Construida: 72, Estrato: 3						
Movimiento de Pagos						
Tipo de Impuesto	01	01	Predial Unificado			
Propietario	4425727		LEONEL JIMENEZ QUINTERO			
Doclo de Pago	01	647	Doc. Occidente 647	Número	679	Secuencia
Doclo Adm.				Vigencia		Número
Movto	Vigencia	Fecha Pago	Fecha Aplica	Formulario / Factura	Valor Pagado	Valor Descuento
800		13/12/2018	13/12/2018	800 200869167	769,650.00	0.00
800		22/01/2019	22/01/2019	800 200869984	163,400.00	0.00
800		20/02/2019	20/02/2019	800 200869811	163,400.00	0.00
800		18/03/2019	18/03/2019	800 200870609	163,400.00	0.00
800		12/04/2019	12/04/2019	800 200871319	163,400.00	0.00
800		15/05/2019	15/05/2019	800 200871979	163,400.00	0.00
800		12/06/2019	12/06/2019	800 200872636	163,400.00	0.00
800		30/07/2019	30/07/2019	800 200873502	163,400.00	0.00
1000		13/12/2021	17/12/2021	lapr 502542809	2,277,217.00	0.00
1000		14/03/2022	14/03/2022	lapr 502542809	266,305.00	37,081.00
TOTAL					8,724,573.00	124,775.00

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia, el día 14 de diciembre del año 2022, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021, al contribuyente Leonel Jiménez Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.425.727, de Génova (Quindío), la cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral 0101000006970001000000000, ubicado en la Urbanización La Castilla Mz. 1 Casa 10, por los periodos gravables 2023, 2024 y 2025, y sobre el 50% sobre el que es propietario.

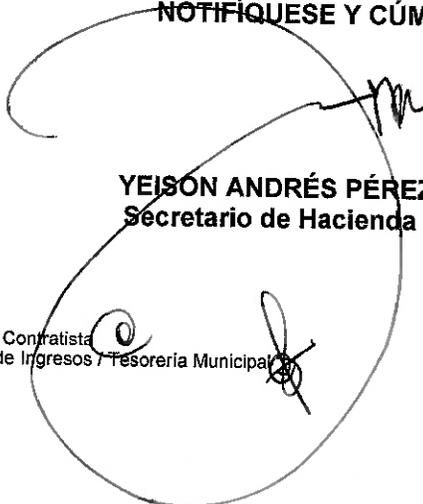
SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR al contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al contribuyente Leonel Jiménez Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.425.727 de Génova (Quindío), en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 siguientes a la notificación de la respuesta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda Municipal

Redactó: Cristian Acuña / Abogado Contratista
Revisó: Carolina Soto Vélez / Jefe de Ingresos / Tesorería Municipal